

Res. No. 121-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y los señores Isidro Omaris Pérez y/o Ramona Peguero de Pérez, sobre la venta por parte del primero a los segundos, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 38-parte, del D.C. 4, (solar No. 21, manzana F), sector Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional. G. O. No. 10751 del 9 de abril de 2014.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 121-14

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 21 de noviembre de 1989, entre el Estado dominicano y los señores Isidro Omaris Pérez y/o Ramona Peguero de Pérez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de noviembre de 1989, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte, y de la otra parte los señores Isidro Omaris Pérez y/o Ramona Peguero de Pérez, mediante el cual el primero traspasa a los segundos, a título de venta, una porción de terreno con área de 621.34 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 38-Parte, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (solar Núm. 21 de la manzana F), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,853.60, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1775

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, los señores Isidro Omaris Pérez y/o Ramona Peguero de Pérez, dominicanos, mayores de edad, esposos, negociante y de quehaceres domésticos, domiciliados y residentes en la Avenida Rómulo Betancourt, Núm. 555, apart. 3-A, de esta ciudad, provistos de las Cédulas de Identificación Personal Núms. 67332 y 10719, Series 27 y 27, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores Isidro Omaris Pérez y/o Ramona Peguero de Pérez, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 621.34 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 38-Parte, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (Solar Núm. 21, de la Manzana F), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Núms. 7 y 6, Al Este, Solar Núm. 22, Al Sur, calle Murazo, y al Oeste, Solar Núm. 20”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24, 853.60 (veinticuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos oro con 60/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos Núms. 291, 781033, 317537, 379092, 398649, 399971, 496737, 491256, 507307, 003, 033, 109, 141, 159, 175, 186, 259 y 0798, por lo que el Estado dominicano otorga a favor de los señores Isidro Omaris Pérez y/o Ramona Peguero de Pérez, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanistas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al Contrato Núm. 852, de fecha 21 de junio de 1988, debidamente legalizado por la Dra. Juvenilia Castillo Terrero, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales

ISIDRO OMARIS PEREZ
COMPRADOR

RAMONA PEGUERO DE PEREZ
COMPRADORA

YO, **DR. TEOFILO SEVERINO**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y los señores Isidro Omaris Pérez y Ramona Peguero de Pérez, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. TEOFILO SEVERINO
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente

Nemencia de la Cruz Abad

Secretaria

Ilana Neumann Hernández

Secretaria

DANILO MEDINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 122-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el Patronato del Cuerpo de Bomberos de San Juan de la Maguana, en relación a la donación por parte del primero al segundo, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 183-parte, D.C. No. 2, de San Juan de la Maguana. G. O. No. 10751 del 9 de abril de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 122-14

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.